

DOCUMENTO 002 ACUERDO: Certificación 02 - JGL-17/10/2025-42 PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL ANGEL Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO (EXPTE. 5163/2025) (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YXGHI-P5NTE-JWRUK Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2025 17:58 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2025 08:17



Ayuntamiento
DE BAZA

**MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA, Secretaría General Accidental del Excmo.
Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza:**

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 DE OCTUBRE DE 2025, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

SEGUNDO. – PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL ANGEL Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO (EXPTE. 5163/2025)

A continuación, la Secretaría da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la concesión de una subvención económica a la ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL ANGEL, con CIF nº G-18298661, por importe de 1.500 €, en concepto de subvención para el ejercicio 2025, así como para la suscripción de un convenio entre este Ayuntamiento de Baza y dicha entidad.

La Asociación Nuestros Mayores de Ángel de Baza es una entidad con sede en el Barrio de las Cuevas e instituida para promover la salud, la seguridad y la participación de personas mayores como pilares del envejecimiento activo.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía plantea en el artículo 51 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial.

En base a los arts. 28. 24^a y 28.11^a de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía son funciones de las entidades locales la promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia y la promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

ESTADO

FIRMADO
20/10/2025 17:58

DOCUMENTO 002 ACUERDO: Certificación 02 - JGL-17/10/2025-42 PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL ANGEL Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO (EXPTE. 5163/2025) (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YXGHI-P5NTE-JWRUK Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2025 17:58 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2025 08:17



Ayuntamiento
DE BAZA

Esta subvención, al ser nominativa y estar contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, no es susceptible de concurrencia competitiva.

En base a la memoria de actuación presentada por la Asociación Nuestros Mayores del Ángel las actuaciones planteadas para ejecutar en el año 2025 son las siguientes:

- Proyecto de estimulación cognitiva y refuerzo de memoria:
 - Teatro
 - Yoga
 - Envejecimiento activo
 - Memoria Perezosa

De otro, lado, la Secretaría de cuenta del Convenio a suscribir, cuyo contenido es el siguiente:

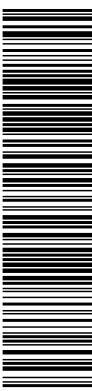
<<I. Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 05-2310-48001, siendo el importe de la subvención de 1.500 euros, importe que ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.

II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

III. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, el Ayuntamiento de Baza, actuando en virtud de la competencias que, en materia de fomento del asociacionismo para personas mayores, le confiere en el art. 27.3.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y la Asociación "Nuestros Mayores del Ángel", de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. - Ambas partes convienen que la subvención se destinara al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por la beneficiaria de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Ayuntamiento de

DOCUMENTO 002 ACUERDO: Certificación 02 - JGL-17/10/2025-42 PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL ANGEL Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO (EXPTE. 5163/2025) (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YXGHI-P5NTE-JWRUK Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2025 17:58 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2025 08:17



Ayuntamiento
DE BAZA

Baza: Fomento del asociacionismo para personas mayores en la Barriada con mayor grado de necesidades de transformación del municipio.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN. - La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 1.500 euros, que es el importe parcial del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48001 y podrá que ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse, podrá realizarse un pago adelantado de hasta el 50 % según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2.025.

TERCERA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES. - Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.025. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. - Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar encurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio – antes del 31 de diciembre de 2025-, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN. - La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días desde la realización de la actividad, justificación de la

DOCUMENTO 002 ACUERDO: Certificación 02 - JGL-17/10/2025-42 PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL ANGEL Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO (EXPTE. 5163/2025) (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YXGHI-P5NTE-JWRUK Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2025 17:58 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2025 08:17



Ayuntamiento
DE BAZA

subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, y que incluirá ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas
- b) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- c) Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación.
- d) Un certificado de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En el mismo certificado se añadirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.>>>

Consta en el expediente informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y fiscalización, con arreglo a lo establecido en los arts. 13.2 a) del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, y 167.4, en consonancia con los arts. 172 y 176 del R.D. Legislativo 2/2004, por

DOCUMENTO 002 ACUERDO: Certificación 02 - JGL-17/10/2025-42 PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL ANGEL Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO (EXPTE. 5163/2025) (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YXGHI-P5NTE-JWRUK Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2025 17:58 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2025 08:17



Ayuntamiento
DE BAZA

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Asimismo, consta en el expediente de su razón informe emitido por el Director del Área de Bienestar Social este Ayuntamiento de Baza, de fecha 6 de octubre de 2025, y propuesta efectuada por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, también de fecha 7 de octubre de 2025.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer 3ª Edad, Escuela de Adultos, Escuela de Música, Participación Ciudadana, Deporte, Comercio, Mercado semanal, Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, Parque Móvil de Baza, Anejos y Barrios, Estación de Autobuses, Educación y Juventud, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2025.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás normativa vigente aplicable al respecto.

Considerando que esta subvención no es susceptible de concurrencia competitiva.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Baza y la ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL ANGEL, para el ejercicio 2025, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento de Baza para la firma del Convenio, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Conceder una subvención económica, para el ejercicio 2025, a la ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL ANGEL, con C.I.F. 18298661, por importe de 1.500 €, para dar cumplimiento al convenio citado.
4. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, por importe de 1.500 €, cantidad a que asciende la subvención concedida, a favor de la ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL ANGEL, con C.I.F. 18298661.

DOCUMENTO 002 ACUERDO: Certificación 02 - JGL-17/10/2025-42 PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN NUESTROS MAYORES DEL ANGEL Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO (EXPTE. 5163/2025) (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YXGHI-P5NTE-JWRUK Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, Alcalde (PJUSTORAMOS), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2025 17:58 2.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2025 08:17



Ayuntamiento
DE BAZA

5. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.
6. Dar traslado del presente acuerdo a la ASOCIACIÓN NUESTRO MAYORES DEL ANGEL.

Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde - Presidente, DON PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, firmo en Baza a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE, **LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,**
Fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez. **Fdo.: M^a Antonia Lobato García.**